



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	PEDRO JOSÉ PEREZ BALLESTEROS
DEMANDADO	JENNIFER LOGREIRA MENDEZ
RADICACIÓN	2023-00228
FECHA	JULIO 17 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente DESPACHO COMISORIO de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, julio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.023).

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, libró despacho comisorio con la finalidad que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-2638.

Dispone el artículo 39 del CGP *“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”*

Como quiera que la comisión emanada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, no anexa el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Litis, donde conste la inscripción del bien embargado decretado por aquella agencia judicial, de ahí que no cumplió los requisitos del mencionado artículo. **Cuyo contenido se requiere en la diligencia, para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área.**

Ante la situación descrita, mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023, se emitió requerimiento al Juzgado de origen, sin que a la fecha haya procedido allegando los documentos necesarios para auxiliar la comisión.

Por lo anterior, este despacho devolverá la comisión encomendada para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DEVOLVER la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por las razones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e79b536edbd438b16879a0786a1d12c7d79f0c577639e8e531338c8b6ed887**

Documento generado en 17/07/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **073**

SOLEDAD, **JULIO 18 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO